



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. DA-CP-PAC-001-2024

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2024

ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

Ph.D. Tarquino Fabián Sánchez Almeida
RECTOR DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Carta Magna dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, en su artículo 1 establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; y, que el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - RGLOSNCP, en su artículo 1, tiene por objeto el desarrollo y la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la LOSNCP, respecto al Plan Anual de Contratación contempla: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*;

Que, el artículo 43 del RGLOSNCP, determina: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
- 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
- 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
- 4.- El cronograma de implementación del Plan.



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;

Que, el artículo 2 de la Resolución Externa No. R.E-SERCOP-2023-0134 a través de la cual el Servicio Nacional de Contratación Pública expidió la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública – SNCP, define a los módulos facilitadores de la siguiente forma: *“Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública (...)”;* y en esa misma línea, el artículo 3 de citada Resolución, establece lo siguiente: *“Clases de Módulos facilitadores.- Son módulos facilitadores de la contratación pública, los siguientes: Módulo Facilitador PAC, Módulo Facilitador Pliegos, Módulo Facilitador OF”;*

Que, el artículo 1 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional, aprobado por el Consejo de Educación Superior el 16 de octubre de 2013 y sus diferentes reformas contempla: *“La Escuela Politécnica Nacional es una comunidad universitaria conformada por el personal académico, estudiantes, servidores y trabajadores, en búsqueda de la verdad, de derecho público, autónoma con personería jurídica, sin fines de lucro (...)”;*

Que, en el Acta de Posesión de 13 de diciembre de 2023, consta que el Ph.D. Tarquino Fabián Sánchez Almeida, ante el Consejo Politécnico de la Escuela Politécnica Nacional en sesión pública, tomó posesión de las funciones de Rector de la Escuela Politécnica Nacional por el período de cinco años para el que fue electo por la Comunidad Politécnica;

Que, el Consejo Politécnico de esta Institución de Educación Superior, en su Primera Sesión Extraordinaria, efectuada el 09 de enero de 2024, a través de la Resolución RCP-001-2024, aprobó el Plan Operativo Anual (POA) y el Plan Anual de Inversiones (PAI) prorrogado, de la Escuela Politécnica Nacional, correspondientes al año 2024;

Que, a través del Memorando Nro. EPN-SG-2024-0006-M de 11 de enero de 2024, la Secretaria General, notificó al Director Administrativo: *“(...) me permito notificar a Usted que, en relación al primer punto del orden del día, tratado en la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Politécnico, efectuada el 09 de enero de 2024, el Órgano Colegiado Superior de la Escuela Politécnica Nacional mediante Resolución RCP-001-2024, entre otros aspectos, aprobó el Plan Operativo Anual (POA) y el Plan Anual de Inversiones (PAI) prorrogado de la Escuela Politécnica Nacional correspondientes al año 2024”;*

Que, mediante Memorando Nro. EPN-DA-2024-0127-M de 12 de enero de 2024, el Ing. Cristian Fernando Torres Noboa, Director Administrativo, solicitó a la Directora de Planificación, *“(...) se remita de carácter urgente la información del Plan Anual Operativo y Plan Anual de Inversión 2024, con la descripción de actividades, ítem presupuestario, montos y cuatrimestres de ejecución, lo cual permitirá cumplir con el proceso institucional de elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación 2024, de acuerdo con el plazo establecido en la normativa legal vigente, que para el efecto, no podrá exceder del 15 de enero de 2024”;*

Que, con Memorando Nro. EPN-DP-2024-0022-M de 12 de enero de 2024, la Directora de Planificación respondió el requerimiento citado en el párrafo precedente, señalando lo siguiente: *“(...) adjunto la matriz del Plan Operativo Anual (POA) y el Plan Anual de Inversiones (PAI) prorrogado correspondientes al año 2024, para que se continúe con el proceso de elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación 2024 (...)”;*

En uso y ejercicio de las facultades que le concede la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el Reglamento General de la LOSNCP; y, el Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional,



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación de la Escuela Politécnica Nacional para el ejercicio económico correspondiente al año 2024, por el valor inicial de USD. \$ 269.928,51, de conformidad con el detalle constante en el anexo que forma parte de esta resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa la publicación del Plan Anual de Contratación en el portal institucional del SERCOP.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Comunicación, la publicación del presente instrumento en la página web de la Escuela Politécnica Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 22 de la LOSNCP.

Artículo 4.- Encargar a la Dirección Administrativa, la ejecución de la presente Resolución, en coordinación con la Dirección Financiera y, la Dirección de Planificación, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 5.- Autorizar a la Dirección Administrativa, para que, en ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades establecidas en la Estructura Organizacional por Procesos de la EPN, con estricta sujeción al ordenamiento jurídico, de requerirse o de ser necesario, proponga de manera motivada, las reformas necesarias al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de Planta Central de la Escuela Politécnica Nacional, en concordancia al POA y PAI aprobados por el Consejo Politécnico, previo a justificar lo establecido en el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNCP-: *“...Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, **siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas...**”*. (Lo resaltado fuera de texto).

Disposición Final. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal institucional del SERCOP, y en la página web institucional de la Escuela Politécnica Nacional.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano a la fecha de suscripción electrónica.

Cumplase y publíquese.

Ph.D. Tarquino Fabián Sánchez Almeida
RECTOR
ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

Elaborado por:	Abg. Andrés Gustavo Mantilla Zapata Responsable de Contratación Pública	
Elaborado por:	Ing. Guillermo Leonardo Enríquez Zarría Responsable de Contratación Pública	
Revisado por:	Ing. Cristian Fernando Torres Noboa Director Administrativo	